

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)



Demandante: DILMA DEL CARMEN CARDOZO Y BRIAM DUVAN MORALES
CARDOZO
Demandado: YILIAN ADALELLY SERNA RUIZ

Rad. 1100141890037-2020-00811-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **DILMA DEL CARMEN CARDOZO Y BRIAM DUVAN MORALES CARDOZO.**, en contra de **YILIAN ADALELLY SERNA RUIZ**

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- En atención a la solicitud de restitución provisional del bien inmueble y en atención al numeral 8º del art 384 del C. G. del P., se fija la hora de las _____ del día _____ del mes de _____ del año 2020 para realizar diligencia de inspección judicial.

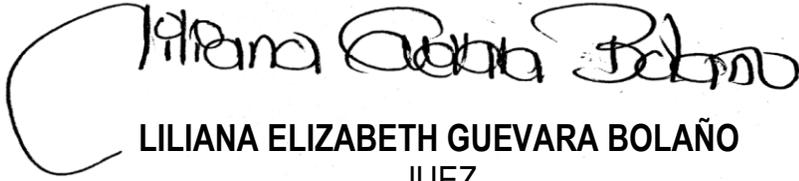
Así mismo se señala que el demandante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento y en caso de no encontrar razones justificativas, el Juez sancionará al demandante con multa equivalente al pago de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) a favor del Tesoro Nacional.

Igualmente se advierte que si durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, a solicitud del demandante, se ordenará, en la misma diligencia, la restitución provisional del bien, el cual se le entregará físicamente al demandante, quien se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentre en firme la sentencia que ordene la restitución del bien

Por lo tanto para la práctica de esta diligencia conforme a lo reseñado por la ley, se designa como perito evaluador de inmuebles al señor (a) _____ de la lista de auxiliares de la justicia; hágasele saber que el nombramiento es de obligatoria aceptación, y que deberá hacerlo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama, y posesionarse el día programado para la diligencia, so pena de hacerse acreedor a sanciones.

**QUINTO.- RECONOCER a DILMA DEL CARMEN CARDOZO Y BRIAM
DUVAN MORALES CARDOZO quienes actúan en causa propia.**

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA